

④

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre once de dos mil veintidós

Interlocutorio: 360
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00571
Proceso: EJECUTIVO POR HONORARIOS
Demandante: JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO
Demandados: ALEJANDRO MOLINA Y OTROS
Asunto: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 424 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del abogado **JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO**, y en contra de los señores **ALEJANDRO MOLINA, JUAN JAIME Y GONZALO MOLINA GARCIA**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000)**, como capital adeudado por concepto de honorarios adeudados desde octubre 16 de 2019, además de los intereses de ley hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar – Artículo 442 CGP.

El ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ